



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°024-2024-MDS

Sunampe, 06 de Diciembre del 2024

POR CUANTO:

La Municipalidad Distrital de Sunampe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de Diciembre del 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de diciembre 2024, con la presencia del Señor Jesús Rojas Valerio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sunampe y con la asistencia de los señores regidores Alfredo Atúncar Rivadeneyra, Fiorella Campos Tasayco, Sonia Thalía Tipian Rojas, José Carlos Villa Carbajal, Rosa Consuelo Medrano Barrios y Christian Eduardo Loyola Torres; que de acuerdo al Informe N° 0902-2024-MDS/GM de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 0565-2024-MDS-GAJ/LCGA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 132-2024-GAT/MDS Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 0901-2024-MDS/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 0428-2024-MDS-(e) GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 0427-2024-MDS-(e) GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 089-2024-GSC.GRD-MDS-LKMM de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y GRD, para tratar sobre el Proyecto de Ordenanza de los Arbitrios Municipales 2025 del Distrito de Sunampe.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, la norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los



"Todos somos la esperanza de Sunampe"

PLAZA DE ARMAS N°100 – SUNAMPE – TELF: 056-271121

www.munisunampe.gob.pe

 @MDSUNAMPE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, concordantemente con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

Que, el mencionado artículo 40° de la Ley N° 27972, establece la formalidad que deben utilizar las municipalidades distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que se encuentra regulado en nuestro caso por la Municipalidad Provincial de Chíncha, mediante Ordenanza N° 034-2004-MPCH, de fecha 18 de noviembre de 2004, la que estipula el procedimiento específico de ratificación de las Ordenanzas en esta materia;

Que, el artículo 69° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establecen que la determinación de las tasas deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, utilizándose para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de los arbitrios de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, por tanto, es menester cumplir con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída sobre el expediente N° 00053-2004-PI/TC, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 17 de agosto del 2005, sentencia con carácter vinculante que estableció diversos parámetros mínimos de validez constitucional aplicables en la determinación y distribución de los Arbitrios Municipales;

Que, mediante Resolución N° 03264-2-2007, el Tribunal Fiscal emitió pronunciamiento respecto de la forma de aplicación de los criterios expuestos en su oportunidad por el Tribunal Constitucional los cuales requieren ser considerados para efectos de la correcta determinación de los Arbitrios Municipales;

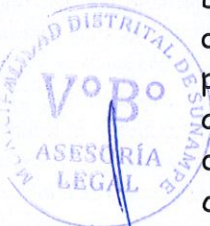
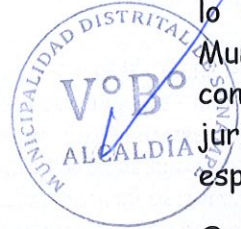
Que, en mérito al marco jurídico y jurisprudencial citado, Oficina de Administración Tributaria manifiesta que en mérito a las propuestas de las áreas prestadoras de los servicios de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos), Serenazgo y Parques y Jardines se ha estimado pertinente aplicar al ejercicio fiscal 2025 los criterios de distribución;

"Todos somos la esperanza de Sunampe"

PLAZA DE ARMAS N°100 – SUNAMPE – TELF: 056-271121

www.munisunampe.gob.pe

 @MDSUNAMPE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

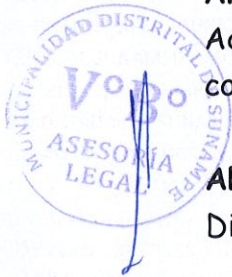
Estando a los fundamentos expuestos, así como a las normas legales y la jurisprudencia glosada, así como a las facultades otorgadas en los artículos 40° y 9° numeral 9) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por mayoría de votos aprueba:

ACUERDO:



ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDS, que Aprueba la Estructura de Costos y Régimen Tributarios de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Serenazgo y Parques y Jardines en el distrito de Sunampe - Chíncha para el Ejercicio 2025

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y todas su Sub Gerencias Operativas, para su conocimiento y el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.



ARTICULO CUARTO. - **PUBLICAR** en la Página Institucional de la Municipalidad Distrital de Sunampe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

Jesus Rojas Valente
ALCALDE



“Todos somos la esperanza de Sunampe”

PLAZA DE ARMAS N°100 – SUNAMPE – TELF: 056-271121

www.munisunampe.gov.pe

 @MDSUNAMPE